

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-6846 *Aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del sector del Área 4 en La Veguilla.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Reocín, promovidas por la entidad HONGOMAR, S. A., relativas a un sector del Área 4 del suelo apto para urbanizar de La Veguilla, en los términos de la memoria-resumen suscrita por el arquitecto don José Alberto Castaño Paltre, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín, promovidas por la entidad HONGOMAR, S. A., en los términos de la memoria-resumen suscrita por el arquitecto don José Alberto Castaño Paltre, relativo a un sector del Área 4 del suelo apto para urbanizar de La Veguilla.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de la modificación efectuada, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

Lo que se publica a los efectos del artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Reocín, 17 de julio de 2019.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

HONGOMAR, S. A.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
DE REOCÍN RELATIVA A UN SECTOR DEL ÁREA 4 "LA
VEGUILLA" DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Av. Los Castros, núm. 1, 3º
39005 Santander
Telf. 942 090 730
Fax: 942 090 733

Fecha: Agosto 2017

CVE-2019-6846



ÍNDICE

1. Introducción.....	2
2. Promotor de la modificación puntual.....	3
3. Objetivos de la modificación puntual.....	3
4. Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.....	4
5. Desarrollo previsible de la modificación puntual.....	6
6. Caracterización de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial afectado.....	7
7. Efectos ambientales previsibles de la modificación puntual.....	25
8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.....	29
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.....	32
10. Resumen de los motivos de la selección de la alternativa contemplada.....	32
11. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la modificación puntual.....	32
12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual.....	33
13. Equipo redactor.....	34

ANEXO CARTOGRÁFICO

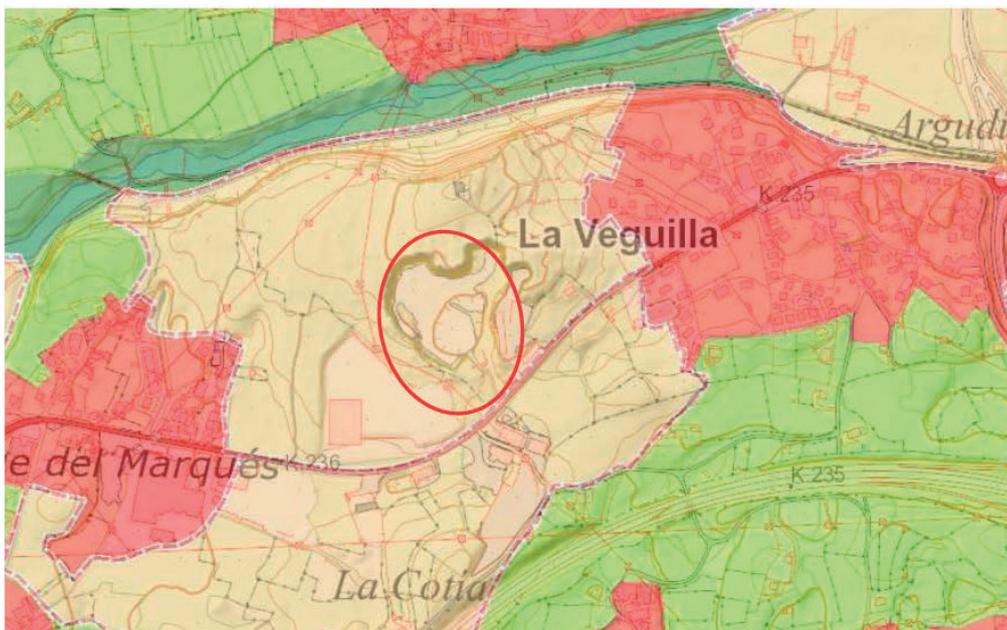
JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

1. Introducción

El presente documento constituye el denominado documento ambiental estratégico de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria) relativa a un sector del Área 4 "La Veguilla" del Suelo Apto para Urbanizar de dicho término municipal.



Situación del Área 4 "La Veguilla".



Localización del ámbito afectado por la modificación puntual dentro del área 4 "La Veguilla".

El Área 4 "La Veguilla" del Suelo Apto para Urbanizar se encuentra ubicado entre los núcleos de La Veguilla y Valles, lindando por el sur con la carretera N-634. El ámbito afectado por la modificación puntual dentro de la mencionada Área 4 se corresponde en su mayor parte con una antigua cantera abandonada hace décadas.

Se elabora el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y requerido en el escrito de comunicación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 13 de julio de 2017 (nº de registro de salida 430).

2. Promotor de la modificación puntual.

El promotor de la modificación puntual que se plantea es HONGOMAR, S.A., con dirección a efectos de notificaciones en Barrio La Verde, 19 bajo, 39608 Herrera de Camargo (Cantabria), propietario del sector del Área 4 de suelo apto para urbanizar afectado por dicha modificación puntual.

El representante legal de HONGOMAR, S. A. es D. José Tomás Fernández Martínez.

El documento urbanístico de propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Reocín ha sido elaborado por la empresa Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño, S.L.P., con número 9004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria la competencia para la aprobación definitiva de la modificación puntual corresponde al Ayuntamiento de Reocín.

3. Objetivos de la modificación puntual.

Los objetivos de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento (NNSS) del Ayuntamiento de Reocín que se propone son los siguientes:

- A. Ajustar el ámbito de la actuación al límite de las parcelas afectadas.
- B. Modificar la ordenanza de aplicación en el ámbito afectado en lo referente a los usos globales establecidos en el art. 18o de las NNSS (80% industrial y 20% residencial), proponiendo un uso global industrial en el 100% de dicho ámbito y suprimiendo en él el uso residencial.

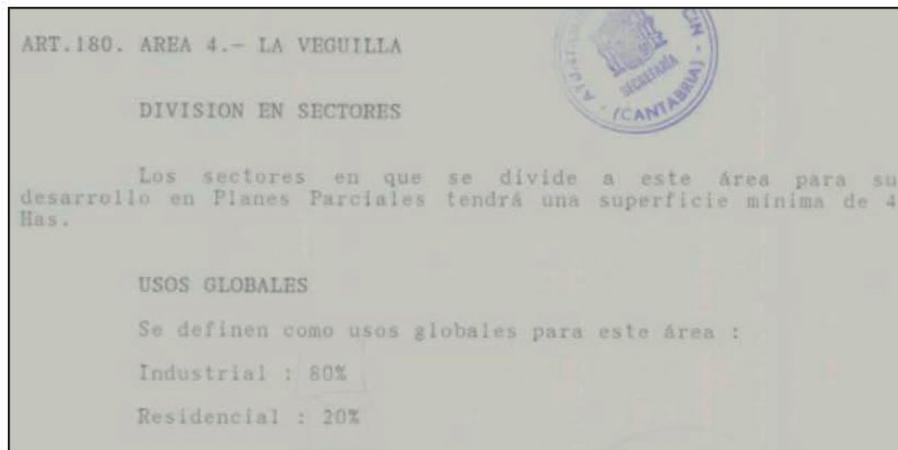
4. Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.

Las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Reocín delimitan diversas áreas de suelo apto para urbanizar dentro del término municipal. Para el desarrollo urbanístico de estas áreas se deben delimitar uno o varios sectores dentro de cada una de ellas, elaborándose los correspondientes planes parciales para cada sector.

En concreto, para el área 4 "La Veguilla" las NNSS prevén que los sectores que se delimiten deberán tener una superficie mínima de 4 hectáreas. A este respecto el ámbito afectado por la modificación puntual presenta una superficie de 41.142,26 m², lo que permite su desarrollo posterior mediante el preceptivo plan parcial.

En cuanto a los usos globales definidos actualmente en las NNSS para el área 4 "La Veguilla" son los siguientes:

- Industrial: 80%
- Residencial: 20%



Extracto de las NNSS vigentes en el municipio de Reocín

Las condiciones establecidas para cada uno de estos usos son las siguientes:

- Industrial:
 - o Edificabilidad máxima: 1 m²/m²
 - o Altura máxima: 6 m.
 - o Ocupación máxima: 40%
- Residencial:
 - o Tipología de la edificación: Viviendas unifamiliares, adosadas o agrupadas.
 - o Densidad bruta: 20 viv/Ha.
 - o Altura máxima: 2 plantas (6 m.)
 - o Ocupación máxima: 35%

Por parte del promotor se considera que, dadas las características del entorno del sector considerado, colindante por el este y el suroeste con ámbitos de uso industrial (talleres de automóviles y maquinaria, desguaces, concesionarios, etc.), el establecimiento de un área residencial implicaría unas condiciones no adecuadas de habitabilidad, salubridad, calidad acústica, etc.

De este modo, en el proceso de redacción de la modificación puntual se han considerado las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1:** Se corresponde con la ordenación actual contemplada en las NNSS, que establece una distribución de usos globales del 80% en el caso del uso industrial y el 20% para el uso residencial. Esta alternativa se desestima por parte del promotor por los motivos antedichos.

Esta alternativa supone la aplicación de los parámetros urbanísticos siguientes:

Uso global	%	Superficie	Densidad	Altura	Ocupación	Edificabilidad
Industrial	80	32.193,80 m ²	-	6 m.	40% 13.165 m ²	1 m ² /m ² 32.914 m ²
Residencial	20	8.228,46 m ²	20 viv/Ha	6 m.	35% 2.880 m ²	0,70 m ² /m ² 5.760 m ²

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

TOTAL	100	41.142,26 m ²		6 m.	39% 16.045 m ²	0,94 m ² /m ² 38.674 m ²
-------	-----	--------------------------	--	------	------------------------------	--

- **Alternativa 2:** En esta alternativa, seleccionada en la propuesta de modificación puntual planteada, se propone que el uso global sea industrial en el 100% del ámbito del sector que se delimita dentro del área 4 "La Veguilla".

Esta alternativa contempla el ajuste al uso industrial de la ocupación y la edificabilidad de los dos usos globales previstos actualmente en las NNSS para mantener los parámetros urbanísticos totales actuales.

Uso global	%	Superficie	Densidad	Altura	Ocupación	Edificabilidad
Industrial	100	41.142,26 m ²	-	6 m.	39% 16.045 m ²	0,94 m ² /m ² 38.674 m ²

5. Desarrollo previsible de la modificación puntual.

Tal como se ha señalado anteriormente, una vez aprobada definitivamente la modificación puntual por el Ayuntamiento de Reocín se prevé desarrollar urbanísticamente el ámbito afectado como un sector de suelo apto para urbanizar con un uso global industrial mediante la formulación del correspondiente plan parcial, de acuerdo con lo previsto en la NNSS y en la Ley de Cantabria 2/2001. Dicho plan parcial se deberá someter, en su caso, a evaluación ambiental estratégica.

El desarrollo del sector supondrá la conformación de un nuevo espacio de uso industrial sobre un área actualmente degradada por una explotación extractiva abandonada, contribuyendo a la coherencia urbanística de un entorno donde este uso industrial es predominante.

A este respecto cabe señalar, a título meramente indicativo, que en el Avance del PGOU del municipio de Reocín, el ámbito afectado por la modificación puntual planteada se encuentra clasificado en su mayor parte como suelo urbanizable con calificación "Productivo" y en una pequeña parte como suelo rústico de protección ordinaria.

6. Caracterización de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial afectado.

6.1. Medio físico

El ámbito territorial afectado por la modificación puntual de las NNSS que se plantea presenta una extensión de 41.142,26 m² y se localiza dentro del Área 4 "La Veguilla" del Suelo Apto para Urbanizar de Reocín, que posee una superficie total de 324.760,94 m².

Dicho ámbito se encuentra ubicado entre los núcleos de La Veguilla y Valles, lindando por el sur con la carretera N-634. Por el este y el suroeste limita con sendas industrias automovilísticas (un desguace y un taller-concesionario), mientras que por el norte limita con fincas dedicadas en la actualidad a prados y pastizales.



Ámbito afectado por la modificación puntual dentro del Área 4 de Suelo Apto para Urbanizar

El ámbito se corresponde en su mayor parte, como ya se ha indicado anteriormente, con una antigua cantera de caliza abandonada hace ya décadas, no habiéndose

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

restaurado el espacio afectado por la actividad extractiva hasta el momento. De esta manera, la topografía del ámbito está determinada por esta circunstancia, presentando una superficie llana central, que se corresponde con la antigua plaza de cantera, circunvalada por taludes subverticales que llegan a alcanzar una altura de 25 m. En el extremo suroeste del ámbito existe un área no afectada por la actividad extractiva que presenta una pendiente en torno al 15% en sentido NO-SE, interrumpida por la explanación de la industria situada inmediatamente al suroeste.



Plaza de la antigua cantera abandonada.

En lo relativo a la geología local, en el ámbito de estudio y su entorno circundante afloran materiales carbonatados de edad Cenomaniense (Cretácico superior) correspondientes a la Fm. Altamira. Esta unidad se caracteriza litológicamente por el predominio de calcarenitas, junto con calizas bioclásticas y arenosas y también incluye eventualmente areniscas calcáreas bioclásticas que se organizan en bancos tabulares de potencia decimétrica-métrica.

Desde el punto de vista tectónico, la zona estudiada se enmarca dentro del denominado Bloque Costero de Santander, que se caracteriza por presentar estructuras orientadas con dirección NE-SO que son bien patentes en el sinclinal de San Román. Este último constituye el accidente tectónico más destacado, discurriendo su eje al sur del ámbito de estudio, y que se extiende desde la bahía de

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

Santander hasta Cabezón de la Sal, continuándose hacia el NO con el anticlinal de Caboredondo.

La geomorfología local se corresponde con un pequeño macizo calcáreo, con alturas máximas en torno a los 80 m.s.n.m., rodeado por formas fluviales (fondos de valle, terrazas), singularmente por el norte, por donde discurre el río Saja. Topográficamente destacan en el ámbito de estudio los pronunciados desniveles resultantes de los taludes perimetrales de la antigua explotación extractiva, que en su extremo septentrional alcanzan los 25 m.

No existen Puntos o Lugares de Interés Geológico en el ámbito afectado por la modificación puntual y su entorno más inmediato. Los más próximos son la antigua mina de Reocín, el Cenomaniense de Santillana del Mar y cueva de Altamira y el Complejo Urgoniano en Casar de Periedo.

En cuanto a los procesos geológicos activos y riesgos derivados, de acuerdo con la información más actualizada disponible no existe ninguno reseñable en el entorno de estudio, más allá de los de origen antrópico derivados de la existencia de una antigua cantera abandonada; a este respecto, no obstante, no se observan indicios significativos de inestabilidad en los taludes perimetrales.

Debido a la actividad extractiva llevada a cabo en la zona no existen suelos naturales en la mayor parte del ámbito de estudio. En la superficie no afectada por dicha actividad, así como en su entorno circundante, los suelos naturales se corresponden fundamentalmente con cambisoles calcáricos y luvisoles crómicos. Su capacidad agrológica, de acuerdo con el estudio "Zonificación Agro-Ecológica de Cantabria", elaborado por la Universidad de Cantabria y la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, es moderada (clase C), estando limitado su aprovechamiento por su limitado espesor en general.



Suelos naturales existentes en el ámbito de estudio, en los que destaca la proximidad a la superficie de la roca madre carbonatada.

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona de estudio se encuentra enclavada dentro del sistema acuífero nº 4 del sinclinal de Santander-Santillana y zona de San Vicente de la Barquera, y más en concreto dentro del subsistema 4B o Unidad de Comillas, que es la más importante del sistema por la cuantía de los recursos y reservas. Dentro de esta unidad, el acuífero consiste en una serie fundamentalmente calcárea Aptiense-Albiense, tratándose de un acuífero multicapa, en gran parte confinado, cuya recarga tiene lugar sobre todo a partir del agua de lluvia y secundariamente por infiltración de agua de escorrentía de los materiales poco permeables. Las aguas presentan facies predominantemente bicarbonatada cálcica, siendo en general aptas para cualquier uso, aunque en algunas áreas pueden estar degradadas por efecto de las prácticas agrícolas y, en menor medida, por los vertidos urbanos e industriales. En concreto, las calcarenitas de la Fm. Altamira aflorantes en el ámbito de estudio presentan una permeabilidad media-alta por fracturación y karstificación, dando lugar a acuíferos libres con transmisividad y coeficiente de almacenamiento muy variables en función del grado de fracturación y karstificación.

En cuanto a la hidrología superficial, el curso de agua más relevante en el entorno del ámbito de estudio es el río Saja, que discurre aproximadamente a unos 240 m. al norte de su límite, quedando por tanto fuera de la zona de policía de cauces. No existen otros cursos de agua permanentes en el ámbito de estudio, si bien dentro de la antigua cantera se observa una zona encharcada, posiblemente más relacionada con

un drenaje deficiente por la presencia de materiales margosos o arcillosos que con la proximidad del nivel freático.



Zona encharcada en el fondo de la antigua cantera.

De acuerdo con la información disponible del Sistema Nacional de Zonas Inundables (SNZI), la zona afectada por la modificación puntual no está sometida a riesgos de inundación.

El clima existente en el ámbito objeto de estudio es oceánico atlántico, típico de la cornisa cantábrica. Este clima se caracteriza principalmente por precipitaciones abundantes y suaves temperaturas. Las precipitaciones son regulares a lo largo de todo el año. El régimen de vientos costeros hace que, en ocasiones, las precipitaciones vengan asociadas a fuertes vientos, en forma de vendaval, que normalmente soplan del noroeste y nordeste. La influencia y proximidad del mar permite que las temperaturas sean suaves, oscilando entre los 8 ° C de media en invierno y los 20 ° C de temperatura media aproximada en la época estival.

En cuanto a la calidad del aire, la estación de medida perteneciente a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Cantabria más próxima es la situada en la localidad de Torres (T.M. de Torrelavega), situada a 3,4 Km. al este de la zona de estudio. No obstante, su ubicación en el casco urbano y los principales focos emisores

que afectan a dicha estación (SNIACE, autovía A-8, emisiones urbanas) hacen que no pueda tomarse como referencia para la zona de estudio. En ésta, teniendo en cuenta su localización, se puede considerar el tráfico rodado por las carreteras próximas (N-634, A-8) como el principal factor que puede afectar negativamente a la calidad del aire.

Algo semejante se puede afirmar del nivel sonoro en la zona, considerándose el tráfico rodado una fuente significativa de generación de ruido, a la que se añaden también las actividades industriales existentes en el entorno (talleres, desguace).

6.2. Medio biótico

La vegetación actualmente existente en el ámbito de estudio está condicionada en gran medida por la actividad extractiva que tuvo lugar en él. Así, en la mayor parte del fondo de la antigua cantera, donde no existe suelo natural, prácticamente no existe vegetación más allá de algunas especies herbáceas de carácter colonizador (*Sporobolus indicus*, *Conyza canadensis*, *Paspalum dilatatum*, *Leontodon taraxacoides*, *Oxalis latifolia*, *Cortaderia selloana*, *Sonchus oleraceus*, *Panicum capillare*, etc.). Al pie de los taludes de la cantera, donde los derrubios permiten la existencia de un protosuelo, se pueden observar algunas especies leñosas como *Rhamnus alaternus*, *Quercus ilex* o *Salix eleagnos*.

Cabe destacar la charca existente en la zona más deprimida topográficamente de la plaza de cantera, situada en el extremo más oriental, donde se observa una vegetación de carácter higrófilo constituida tanto por especies herbáceas (*Bolboschoenus maritimus*, *Typha dominguensis*, *Juncus bulbosus*, *J. maritimus*, *J. inflexus*, *J. bufonius*, *Scirpus setaceus*, *Carex cuprina*, *C. pendula*, *C. punctata*, *Eupatorium cannabinum*, *Epilobium hirsutum*, *E. parviflorum*, *Mentha aquatica*, *M. suaveolens*, *Equisetum palustre*, *Anagallis tenella*, *Scrophularia balbisii*, *Lythrum salicaria*, *L. junceum*, *Polypogon monspeliensis*, *Paspalum paspalodes*, *Cyperus eragrostis*, etc.) como arbustivas y arbóreas (*Salix atrocinerea*, *S. alba*, *Populus nigra*). También se observan algas carófitas (*Chara sp.*).

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152



Vegetación higrófila en el fondo de la antigua cantera.

Por otra parte, en el camino de acceso a la cantera se observa una pequeña masa arbórea y arbustiva, dominada por falsas acacias (*Robinia pseudoacacia*), que crea un ambiente de soto húmedo donde se observan otras especies como salces (*Salix atrocinerea*), saúcos (*Sambucus nigra*), fresno (*Fraxinus excelsior*), cornejo (*Cornus sanguinea*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), higueras (*Ficus carica*), chopos (*Populus nigra*), castaño de Indias (*Aesculus hippocastanum*), *Platanus orientalis*, *Rubus ulmifolius*, *Polystichum setiferum*, *Polypodium vulgare*, *Asplenium trichomanes*, *A. ceterach*, *Carex pendula*, *Geranium robertianum*, *Epilobium parviflorum*, *Clematis vitalba*, *Calystegia soldanella*, etc.



Vegetación arbórea en torno al camino de acceso a la cantera.

En el extremo suroeste del ámbito de la modificación puntual, que no resultó afectado por la actividad extractiva, se observa un mosaico de vegetación herbácea (prados en desuso bastante nitrificados en los que domina *Plantago lanceolata*, con otras especies como *Plantago media*, *P. major*, *Datura stramonium*, *Chenopodium album*, *Malva sylvestris*, *Veronica persica*, *Hypochoeris radicata*, *Linum bienne*, *Piptatherum miliaceum*, *Dactylis glomerata*, *Sporobolus indicus*, *Daucus carota*, *Verbena officinalis*, *Amaranthus blitum*, *Polygonum aviculare*, etc.) y subarbustiva (básicamente zarzales de *Rubus ulmifolius*) con un ejemplar aislado de cajiga (*Quercus robur*).

Por último, en la cabecera de los taludes perimetrales de la cantera se observan manchas de un matorral dominado por aladierno (*Rhamnus alaternus*), con tojos (*Ulex europaeus*) y brezo (*Erica vagans*), además de otras especies rupícolas como *Centranthus ruber*, *Portulaca oleracea*, *Carlina vulgaris*, *Dianthus hyssopifolius*, etc.

Las formaciones vegetales descritas y existentes en el ámbito afectado por la propuesta de modificación puntual no constituyen hábitats de interés comunitario de acuerdo con el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad. Por otra parte, cabe señalar la presencia de diversas especies vegetales alóctonas de carácter invasor (*Conyza canadensis*, *Cortaderia selloana*, *Cyperus eragrostis*, *Oenothera glazioviana*, *Oxalis latifolia*, *Paspalum dilatatum*, *P. paspalodes*, *Parthenocissus quinquefolia*, *Robinia pseudoacacia*, *Senecio inaequidens*, *Sporobolus indicus*).



Prados en desuso y zarzales en el extremo suroeste del ámbito de estudio.

En cuanto a la fauna vertebrada presente en el entorno del ámbito de estudio está determinada en gran medida por su ubicación en un entorno de carácter urbano-industrial y próximo a infraestructuras viarias, encontrándose ausentes del entorno de estudio las especies más exigentes en cuanto al grado de conservación del hábitat. En este sentido, se puede afirmar que las especies más frecuentes en el ámbito de estudio consisten, fundamentalmente, en micromamíferos, reptiles y aves de pequeño y mediano tamaño características, sobre todo, de espacios abiertos próximos a áreas urbanas o rurales habitadas. La zona es también utilizada como área de campeo y alimentación por algunas especies de mayor interés y facilidad de desplazamiento, destacando diversas especies de rapaces, como el ratonero común (*Buteo buteo*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) o el milano negro (*Milvus migrans*). Cabe destacar, así mismo, la presencia de la charca existente en el extremo oriental del fondo de la cantera como hábitat para diversas especies de anfibios (*Pelophylax perezi*) y odonatos.

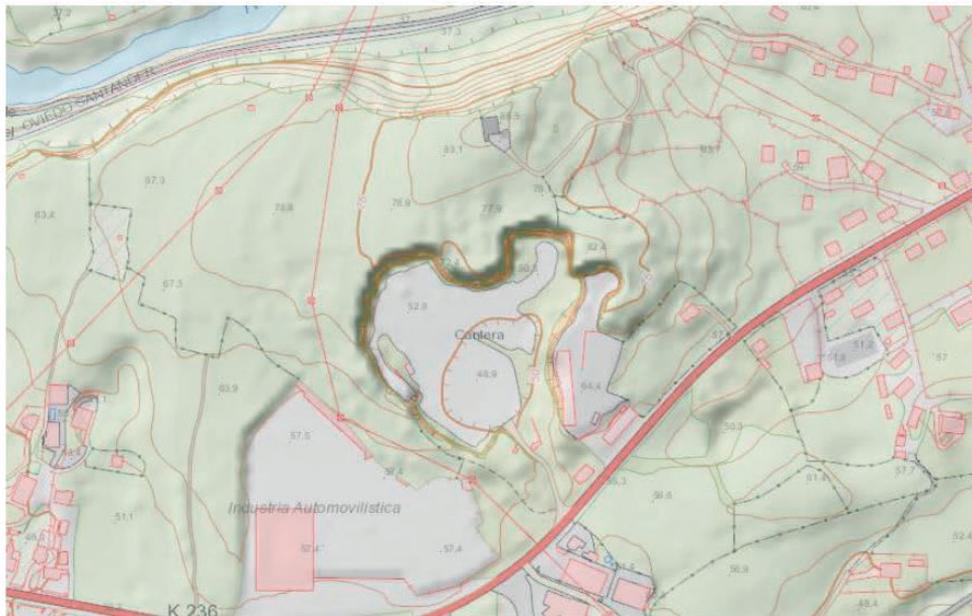
6.3. Paisaje

Desde un punto de vista aplicado, el paisaje existente en la zona de estudio se puede caracterizar en base a los principales elementos estructurantes y definitorios del mismo, como son la topografía, la cubierta vegetal, las masas de agua superficial y los

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

elementos de carácter netamente antrópico (infraestructuras, construcciones, etc.), que determinan sus principales características ecológicas y estéticas.

En lo relativo a la topografía del entorno de estudio, como ya se ha indicado anteriormente, el ámbito de estudio se localiza en un pequeño macizo calizo situado entre el valle del río Saja, al norte, y la depresión de Helguera, al sur, coincidente con el eje del sinclinal de Santillana-San Román y por donde discurre la autovía A-67. El aspecto más destacado es, sin duda, la presencia de la antigua cantera de caliza, que constituye una superficie llana de unas 2,4 Ha. rodeada por taludes verticales con alturas que oscilan entre 10 y 25 m., aproximadamente. Esta antigua explotación a cielo abierto queda sensiblemente oculta desde el entorno circundante debido a sus propias características topográficas.



Topografía en el entorno del ámbito de estudio.



Vista general de la antigua cantera desde su borde septentrional.

En cuanto a la cubierta vegetal de la zona, como ya se ha comentado anteriormente, se puede destacar la práctica ausencia de formaciones vegetales relevantes en la mayor parte de la antigua cantera abandonada, con excepción de su extremo sureste, donde la existencia de mejores suelos y mayor humedad edáfica permite el desarrollo de una pequeña mancha arbórea (sauces, chopos, fresnos) y un cañaveral de limitadas dimensiones. En el entorno circundante a la cantera predomina la presencia de prados y pastizales y, de manera más puntual, destaca también la existencia de otra pequeña mancha arbórea, dominada por la especie alóctona *Robinia pseudoacacia*, junto al acceso a la cantera desde la carretera N-634.

En cuanto a la presencia de masas de agua superficiales solamente se puede señalar la charca existente en el interior de la cantera, si bien posee una escasa importancia escénica, tanto por sus limitadas dimensiones como por su ubicación dentro del recinto de la cantera. Por otro lado, el cauce del río Saja queda relativamente alejado y oculto desde el ámbito de estudio por el desnivel topográfico existente junto a su margen derecha (ver imagen en la página anterior), por lo que tampoco reviste importancia paisajística en el contexto de la zona analizada.

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152



Prados embastecidos al norte de la antigua cantera abandonada.



Vegetación boscosa junto al acceso a la antigua cantera desde la N-634.

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

En cuanto a los elementos netamente antrópicos existentes en el entorno de estudio, al margen ya de la cantera abandonada y de los restos de edificaciones e infraestructuras en ella existentes, hay que señalar también la presencia de las instalaciones industriales colindantes por el este y el oeste, así como las existentes al sur de la carretera N-634.



En la ortofoto del año 2014 se pueden observar las instalaciones industriales (talleres, desguace, concesionarios) existentes en el entorno del ámbito de estudio.

En vista de todo lo expuesto anteriormente, se puede valorar la calidad paisajística del ámbito de estudio, integrando la calidad visual intrínseca, del entorno inmediato y del fondo escénico, como media-baja. Por otro lado, a pesar de encontrarse junto a una carretera nacional (N-634), se considera que la accesibilidad visual en la mayor parte del ámbito es limitada debido a la configuración topográfica del espacio ocupado por la antigua cantera.

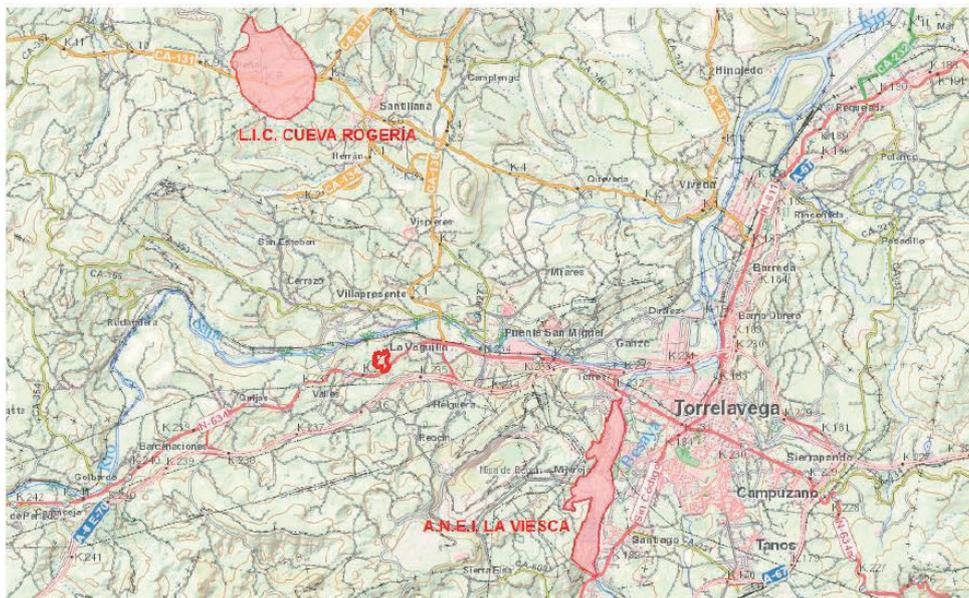
6.4. Espacios naturales protegidos

La zona donde se plantea la modificación puntual no se encuentra afectada o próxima a ningún espacio natural protegido de acuerdo a las diferentes categorías jurídicas

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

previstas en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

A este respecto, los espacios naturales protegidos más próximos al área de estudio son el L.I.C. "Cueva Rogería", localizado a 3,6 Km. al norte, y el A.N.E.I. "La Viesca", situado a 3,15 Km. al sureste, quedando ambos por tanto muy alejados y fuera del ámbito de afección de la modificación puntual.



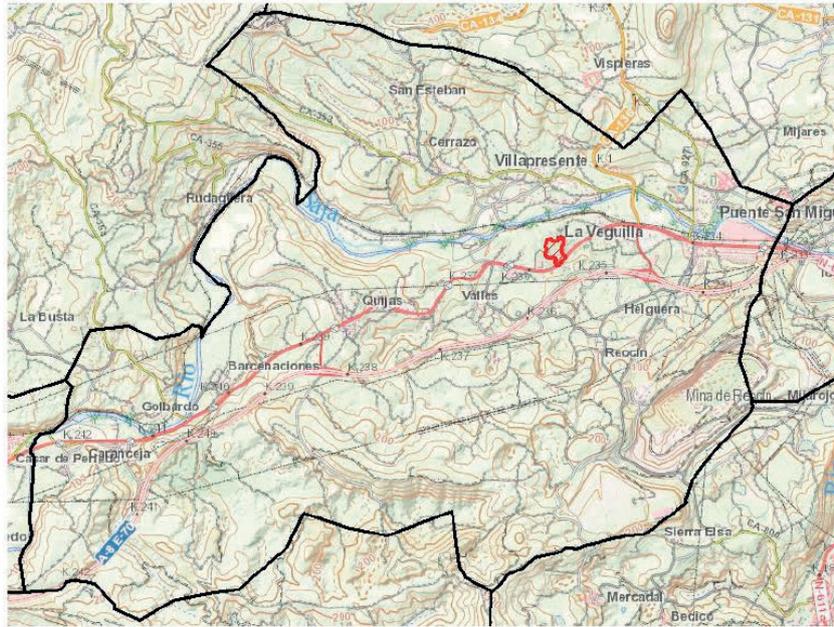
Localización de los espacios naturales protegidos más cercanos al ámbito de estudio.

6.5. Medio socioeconómico

El ámbito de estudio se localiza en la localidad de La Veguilla, dentro del término municipal de Reocín. Este municipio posee una superficie de 32,09 km² y cuenta con doce núcleos de población, siendo La Veguilla el quinto en cuanto al volumen de población (544 habitantes en 2016). La población total del municipio ascendía en el año 2016 a 8.318 habitantes, siendo el núcleo más poblado Puente San Miguel, con 3.109 habitantes.

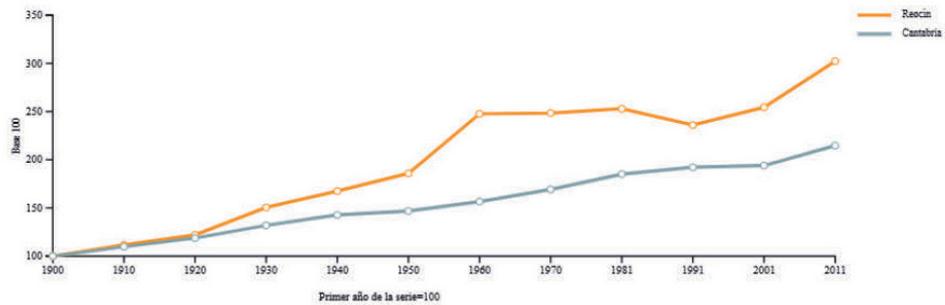
La distancia del ámbito de estudio al núcleo urbano de La Veguilla es de 210 m., aproximadamente, mientras que la distancia al núcleo de Valles es de 230 m. Existen algunas viviendas unifamiliares aisladas más próximas.

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152



Ubicación del ámbito de estudio dentro del municipio de Reocín.

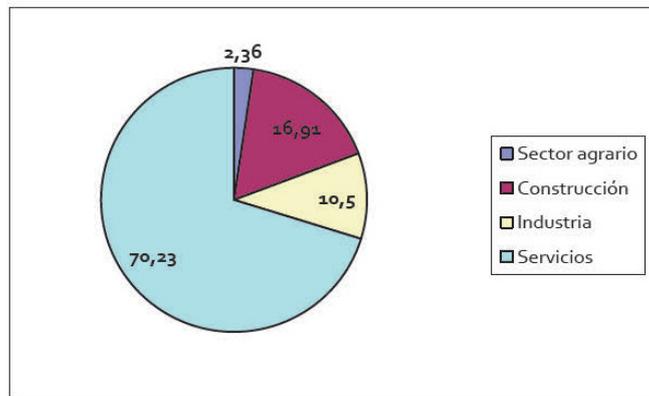
La dinámica demográfica de este municipio se caracteriza por una tendencia general creciente a lo largo de todo el siglo XX, favorecida por el desarrollo industrial tanto en el propio municipio de Reocín como en el colindante de Torrelavega.



Evolución de la población de Santiuurde de Reinosa en el siglo XX. Fuente: ICANE

La tasa de envejecimiento actual en el municipio es sensiblemente inferior a la media regional: 16,77 frente a 20,67. Inversamente, la tasa de juventud es mayor en Reocín (15,76) que en Cantabria (13,57).

En lo que se refiere a la socioeconomía del municipio, cabe destacar la importancia del sector terciario (70,23% de los afiliados a la Seguridad Social en alta laboral), seguido por la industria (16,91%) y la construcción (10,50%), manteniendo el sector primario un carácter residual (2,36%).



Distribución de la población ocupada del municipio por sectores de actividad (%).
Fuente: ICANE

En relación con los usos del suelo en el ámbito afectado por la modificación puntual, en la actualidad prácticamente no existe ninguno, ya que el espacio correspondiente a la antigua cantera permanece sin uso y la superficie al suroeste de aquélla, no afectada por la actividad extractiva, solamente presenta un uso agropecuario esporádico como pastizal de diente. En el entorno más inmediato los usos predominantes son de carácter productivo industrial (desguace, talleres de vehículos y maquinaria, concesionarios). De acuerdo con la información cartográfica del proyecto Corine Land Cover, el ámbito de estudio se encuadra dentro de la categoría denominada "Tejido urbano discontinuo".

6.6. Patrimonio cultural

En el ámbito de la modificación puntual que se plantea no se conoce la existencia de ningún bien adscribible al patrimonio cultural, siendo, por otra parte, una zona

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

drásticamente alterada por la explotación extractiva que tuvo lugar desde los años 50 del pasado siglo.

En el entorno circundante se tiene constancia de la existencia de varios bienes de interés cultural (BIC): Las cuevas de La Clotilde y de La Estación, localizadas a 256 m. y 390 m., respectivamente, al noroeste del ámbito de la modificación puntual, abiertas en el talud rocoso que da hacia el río Saja, y el palacio y torre de los Bustamante, ubicado a orillas del río Saja, a unos 660 m. al noroeste del ámbito de la modificación puntual.

Nombre	Tipo	Categoría	Descripción	Localidad
Cueva de la Clotilde	Bien de interés cultural	Zona arqueológica	Cueva con dos bocas y unos 200 metros de desarrollo, con un yacimiento arqueológico que presenta niveles de habitación paleolíticos (Magdalenenses) y una utilización más esporádica en época romana.	Santa Isabel de Quijas
Cueva de la Estación	Bien de interés cultural	Zona arqueológica	Cavidad de tamaño medio, con unos 200 metros de desarrollo y sin yacimiento arqueológico conocido en su interior. A unos 100 metros de la entrada, en el techo arcilloso de la cavidad, se localiza un conjunto de grabados digitales de tipo macarroni.	Santa Isabel de Quijas

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

Palacio y torre de Bustamante	Bien de interés cultural	Monumento histórico-artístico	Palacio construido a finales del siglo XVII y principios del XVIII a orillas del río Saja, conservando como núcleo del edificio la antigua casa-torre gótica que fue solar de los Bustamante.	Quijas
-------------------------------	--------------------------	-------------------------------	---	--------



Bienes de interés cultural en el entorno del ámbito de estudio.
Fuente: <http://mapas.cantabria.es>

7. Efectos ambientales previsibles de la modificación puntual.

En este apartado se analizan los posibles efectos que la propuesta de modificación puntual de las NNSS de planeamiento del municipio de Reocín puede generar sobre el medio ambiente receptor donde se pretende llevar a cabo.

Estos efectos potenciales se identifican mediante el análisis de las interacciones de los aspectos de la propuesta que se considera que pueden provocar alguna afección y las características específicas de los factores y componentes ambientales potencialmente afectados, analizados en los apartados anteriores.

A este respecto hay que tener presente que la propuesta de modificación puntual consiste, fundamentalmente, en la sustitución dentro del ámbito afectado por la misma del uso residencial previsto en las NNSS en el 20% de dicho ámbito por el uso industrial, alcanzando así este último uso al 100% del ámbito en lugar del 80% actual. Así mismo se debe tener en cuenta que una vez aprobada la modificación puntual, en su caso, deberá elaborarse el correspondiente plan parcial para la ordenación pormenorizada y el desarrollo urbanístico del sector delimitado, que deberá someterse también al procedimiento de evaluación ambiental.

7.1. Efectos sobre la gea

La supresión del uso residencial previsto en el 20% del ámbito y la implantación del uso industrial en toda su superficie no generará previsiblemente ningún efecto sobre la gea, ya que las condiciones generales de edificación y de integración en el entorno (taludes, desmontes, etc.) previstas en las NNSS y, de manera complementaria, en las Normas Urbanísticas Regionales son las mismas para ambos usos.

Por otro lado, no hay en el ámbito afectado ni en su entorno próximo puntos o lugares de interés geológico declarados, ni se encuentra sometido aquél a riesgos geológicos de acuerdo con la información disponible a este respecto, por lo que la modificación puntual no tendrá tampoco ningún efecto sobre estos aspectos.

7.2. Efectos sobre el suelo

Al margen del uso global final que se establezca para el ámbito, industrial en el caso de la alternativa seleccionada, los parámetros urbanísticos totales, y específicamente la ocupación y edificabilidad, se mantienen invariables, por lo que la modificación urbanística no supondrá un mayor consumo de suelo. En cualquier caso se debe tener

en cuenta que en la mayor parte del ámbito no existen suelos naturales y que allí donde éstos sí existen presentan una capacidad de uso moderada.

En cuanto a los posibles efectos relacionados con una hipotética contaminación del suelo derivada de una mayor ocupación del suelo con actividades o instalaciones de carácter industrial se deberá estar, en todo caso, a lo dispuesto por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. A este respecto cabe señalar que el ámbito de estudio no es susceptible a priori de presentar contaminación edáfica, ya que la actividad minera desarrollada en él no está considerada como una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo con la citada norma legislativa.

7.3. Efectos sobre el medio hídrico

La modificación puntual de las NNSS tampoco tendrá, por sí misma, efectos sobre las aguas subterráneas o superficiales, ya que las actuaciones de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico del sector serán de naturaleza semejante independientemente del uso global. Cabe señalar también a este respecto la ausencia de cursos de agua dentro del ámbito afectado por la modificación y su entorno próximo, al margen de la pequeña charca existente en el interior de la antigua cantera abandonada.

En relación con el consumo de recursos hídricos, el incremento en el uso industrial a expensas del uso residencial no supondrá previsiblemente un aumento significativo, estando en todo caso el consumo de agua en función de las actividades productivas concretas que se instalen en el ámbito. A este respecto, de manera orientativa, se puede indicar que el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental prevé una dotación de 195 l/hab/día para uso doméstico (lo que para un máximo de 16 viviendas posibles en el ámbito de estudio con la normativa actual supondría un consumo de 3.040 m³/año, considerando una ocupación de 2,67 hab/viv. en el municipio) mientras que para uso industrial en polígonos en los que no se sepa el tipo de industria que se va a implantar se asigna una dotación de 4.000 m³/ha/año (que en el presente caso, sobre una superficie bruta de 0,8 ha. de nuevo uso industrial, implicaría un consumo de 3.200 m³/año).

Por otra parte, en cuanto a la generación y depuración de aguas residuales, el plan parcial que se elabore en su momento deberá contemplar la conexión con los sistemas generales de saneamiento en las condiciones establecidas por la normativa sectorial aplicable, al margen de que el uso sea industrial o residencial.

7.4. Efectos sobre la atmósfera

La extensión del uso industrial al 100% del ámbito afectado por la modificación puntual no implica necesariamente un mayor impacto potencial sobre la calidad del aire, teniendo en cuenta que las NNSS del Ayuntamiento de Reocín no contemplan la instalación de industrias nocivas, insalubres o peligrosas y, en cualquier caso, las actividades que se instalen en dicho ámbito deberán cumplir los requisitos establecidos en la actualidad por la normativa sectorial de calidad del aire y contaminación industrial.

Del mismo modo, la instalación de actividades productivas o industriales deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos por la normativa vigente y, en su caso, en la zonificación acústica del municipio. En este sentido, la supresión del uso residencial en un entorno en el que predominan los usos industriales puede suponer un efecto de signo positivo al prevenir posibles conflictos derivados de la colindancia de estos usos industriales y los residenciales.

Por otra parte, teniendo en cuenta las características tanto del ámbito objeto de la modificación puntual como del uso global que se plantea (productivo industrial) no se prevé ninguna incidencia relevante sobre los factores climáticos ya sea a escala local o global. En relación con el cambio climático, y a la luz de la información disponible, la modificación puntual no es susceptible de generar un incremento de los procesos y riesgos derivados del cambio global (fenómenos costeros, inundabilidad, erosión, etc.) ni tampoco ha de implicar necesariamente un incremento de la emisión de GEI respecto de la situación actual.

7.5. Efectos sobre la vegetación y la fauna

La sustitución del uso residencial por el uso industrial en el 20% del ámbito afectado por la modificación puntual no tendrá ningún efecto reseñable sobre la vegetación existente, ya que ésta resultará igualmente afectada por el desarrollo urbanístico del sector con independencia del uso final de los terrenos, al mantenerse invariables los parámetros urbanísticos totales. A este respecto hay que señalar que no existen dentro del ámbito afectado hábitats de interés comunitario.

De modo análogo, en relación con la fauna presente en el ámbito y su entorno, ésta se verá afectada de manera similar por el desarrollo urbanístico del sector, que implicará probablemente la alteración o eliminación de los hábitats de interés faunístico actualmente existentes en el ámbito (manchas arbóreas y arbustivas, charca, taludes rocosos, etc.), al margen de que el uso final de los terrenos sea industrial o residencial. Por ello se considera que la modificación puntual no tendrá tampoco efectos reseñables a este respecto.

7.6. Efectos sobre el paisaje

Los usos industriales son susceptibles, de manera general, de generar un mayor impacto potencial sobre el paisaje debido a las tipologías edificatorias habituales, elementos auxiliares, aparcamientos, etc. En el presente caso, no obstante, y teniendo en cuenta que en la actualidad ya se prevé un uso industrial en el 80% del ámbito afectado por la modificación puntual, se considera que el efecto de ésta no será significativo. En todo caso, el impacto final sobre el paisaje del desarrollo urbanístico industrial del sector estará determinado en gran medida por la ordenación pormenorizada que se plantee en el correspondiente plan parcial, debiendo tener en cuenta así mismo la situación de degradación paisajística actualmente existente en el ámbito debido a la explotación extractiva abandonada.

7.7. Efectos sobre los espacios naturales protegidos

Teniendo en cuenta la ubicación del ámbito afectado por la modificación puntual, la naturaleza y alcance de ésta y la distancia existente a los espacios naturales protegidos más próximos (3,6 Km. al L.I.C. "Cueva Rogería" y 3,15 Km. al A.N.E.I. "La Viesca") dicha modificación puntual no tendrá ningún efecto sobre estos espacios.

7.8. Efectos sobre el medio socio-económico

La modificación puntual propuesta implica la eliminación de la posibilidad de construir un cierto número de viviendas, lo que puede tener un efecto negativo sobre la oferta residencial en el municipio, si bien el limitado número de viviendas que se podrían construir en el sector (en torno a 16 como máximo) relativiza este posible efecto negativo.

Por otra parte, en línea con lo ya señalado anteriormente, se considera que la supresión del uso residencial en el sector afectado evitará posibles conflictos derivados de la colindancia de usos residenciales y productivos-industriales, lo que se considera un efecto positivo.

7.9. Efectos sobre el patrimonio cultural

Los posibles impactos negativos sobre el patrimonio cultural eventualmente existente en el ámbito afectado por la modificación puntual están determinados por el desarrollo urbanístico del sector (principalmente por las excavaciones y movimientos de tierras durante la fase de urbanización), que se producirá de forma semejante ya

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

sea el uso global únicamente industrial o industrial/residencial. Por ello la modificación puntual planteada no tendrá efectos a este respecto, debiéndose señalar también la inexistencia de elementos conocidos adscribibles al patrimonio cultural en el ámbito afectado.

8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El municipio de Reocín, y por extensión el ámbito afectado por la modificación puntual de las NNSS, no se encuentra afectado por el Plan de Ordenación del Litoral ni tampoco por el Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral, por lo que dicha modificación no tendrá consiguientemente ningún efecto sobre estos planes territoriales.

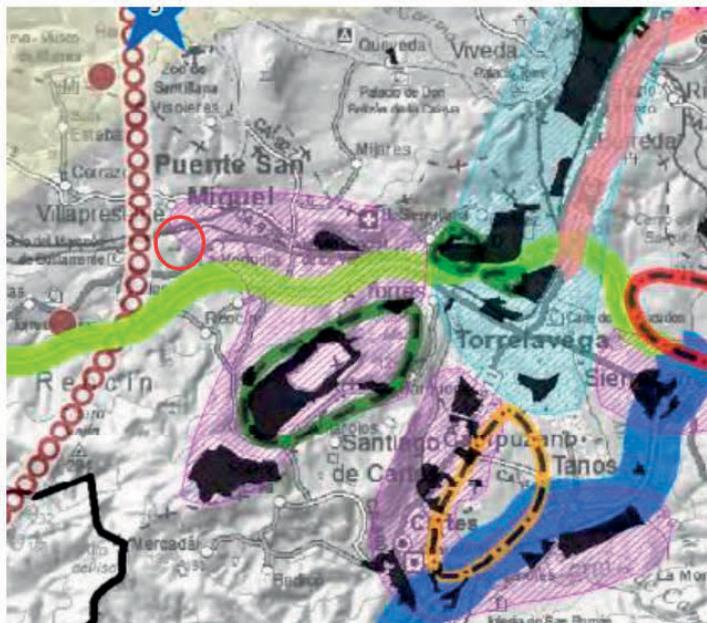
En cuanto a otros instrumentos de ordenación territorial, como los Proyectos Singulares de Interés Regional (PSIR), el ámbito de estudio tampoco se ve afectado por el PSIR "Parque Empresarial Besaya", aprobado y ya ejecutado y ubicado a una distancia de 2 km. al sur de aquél, ni por el PSIR "Ecoparque del Besaya", en tramitación y situado a una distancia mínima de 0,8 km. al sureste.



PSIR en el entorno del ámbito de estudio. Fuente: <http://mapas.cantabria.es>

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

En cuanto al Plan Regional de Ordenación del Territorio (PROT), actualmente en tramitación, el ámbito de estudio se localiza en el límite del área de expansión de Reocín-Puente San Miguel, en relación con el sistema económico y productivo. A este respecto, las determinaciones establecidas en el documento de avance del PROT prevén para las áreas de expansión de las áreas urbano-industriales que *"el planeamiento urbanístico de los municipios afectados incluirán propuestas de reordenación de las áreas urbano-industriales y de los aglomerados industriales existentes en las áreas de expansión, para facilitar el mantenimiento de la actividad y su integración con las áreas residenciales existentes y propuestas"*. En este sentido se considera que la propuesta de modificación puntual de las NNSS de Reocín que se plantea está en línea con las propuestas generales del PROT, contribuyendo a la mejora y mantenimiento del área productivo-industrial de La Veguilla-Valles y previniendo posibles conflictos o discordancias entre áreas industriales y residenciales en caso de desarrollarse el sector de acuerdo con lo establecido actualmente en las NNSS.



Áreas de expansión (rayado en color fucsia) del sistema económico y productivo previstas en el PROT.

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

Por otra parte, el ámbito afectado por la modificación puntual no se ve afectado por ninguno de los elementos de interés contemplados en la documentación del PROT en relación con el patrimonio territorial natural, cultural o paisajístico (infraestructuras verdes, bienes de interés cultural, paisajes relevantes, etc.).

El Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), por su parte, no contempla ninguna infraestructura, construida o sin construir, que discurra por el ámbito afectado por la modificación puntual. La más cercana es el tramo Reocín-Alfoz de Lloredo (sin construir, pero coincidente con una carretera local paralela a la vía de FEVE) de la Red Complementaria, que discurre a unos 200 m. al norte.



Trazado de la vía ciclista entre Reocín y Alfóz de Lloredo de la Red Complementaria prevista en el PMCC. Fuente: <http://mapas.cantabria.es>

Por último, teniendo en cuenta el alcance y características de la modificación puntual planteada, se considera que no tendrá efectos sobre otros planes sectoriales tales como el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), etc., al no suponer una modificación significativa de los supuestos de partida en la elaboración de estos planes.

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, así como aquellos planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

La modificación puntual de las NNSS de Reocín que se propone posee un carácter menor y, adicionalmente, establece el uso de una zona de reducida extensión dentro del término municipal de Reocín (0,13% de toda su superficie). Por todo ello se considera suficientemente motivada y justificada la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

10. Resumen de los motivos de la selección de la alternativa contemplada.

En el planteamiento de la modificación puntual se ha seleccionado la alternativa 2, descrita en el apartado 4 y consistente en el establecimiento del uso global industrial en el 100% del ámbito afectado, debido a que es la que resulta más coherente con la actual ordenación urbanística del entorno de dicho ámbito, evitando el uso residencial en un contexto territorial eminentemente industrial y previniendo así la generación de afecciones negativas sobre la población que pudiera llegar a residir en la zona.

Por otro lado, la selección de esta alternativa no genera efectos negativos sobre el medio ambiente en comparación con la alternativa 1, correspondiente a la ordenación actualmente vigente, tal como se desprende del análisis efectuado en los apartados anteriores.

11. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la modificación puntual.

En el apartado 7 se han analizado en detalle los posibles efectos que la aprobación de la modificación puntual planteada puede tener en el medio ambiente, concluyéndose que no existen efectos negativos relevantes sobre ninguno de los distintos factores o componentes ambientales. Consiguientemente no se considera precisa la adopción de medidas preventivas o correctoras específicas.

En relación con el ulterior desarrollo urbanístico del sector delimitado deberá ser en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del plan parcial correspondiente donde se planteen las medidas destinadas a prevenir, reducir o corregir los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de las actuaciones de urbanización y edificación, en su caso.

12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual.

Tal como se ha señalado anteriormente ya, la modificación puntual planteada no tendrá, previsiblemente, una incidencia relevante sobre el medio ambiente, por lo que no se ha considerado precisa la adopción de medidas preventivas o correctoras específicas.

Por este mismo motivo se estima que no resulta necesaria la formulación de un programa de seguimiento ambiental específico, ya que el principal objetivo de este instrumento consiste en garantizar la ejecución de las medidas de protección ambiental propuestas y evaluar su eficacia. No obstante, a este respecto cabe indicar que si en el transcurso del procedimiento de evaluación ambiental, ya sea en la fase de consultas o en el propio informe ambiental estratégico, se proponen medidas concretas destinadas a prevenir, reducir o corregir posibles efectos negativos sobre el medio ambiente que se detecten y no hayan sido contemplados en el presente documento, se elaborará un programa de seguimiento específico para asegurar su implementación, que se incorporará a la versión definitiva de la propuesta de modificación puntual.

Otro de los objetivos generales principales de los programas de seguimiento ambiental es suministrar información acerca del estado y evolución de los diferentes componentes del medio ambiente, para lo cual se considera que, con objeto de evitar duplicidades tal como señala la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se pueden utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes a nivel municipal.

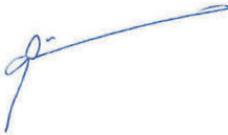
JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

13. Equipo redactor

El presente documento ambiental estratégico de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Reocín relativa a un sector del Área 4 "La Veguilla" de suelo apto para urbanizar ha sido elaborado por Ambium Consultores, S.L. por encargo de HONGOMAR, S. A., promotor de la misma.

Por Ambium Consultores,

Por el promotor,



Fdo.: Ángel Ruiz Baquero
Director gerente

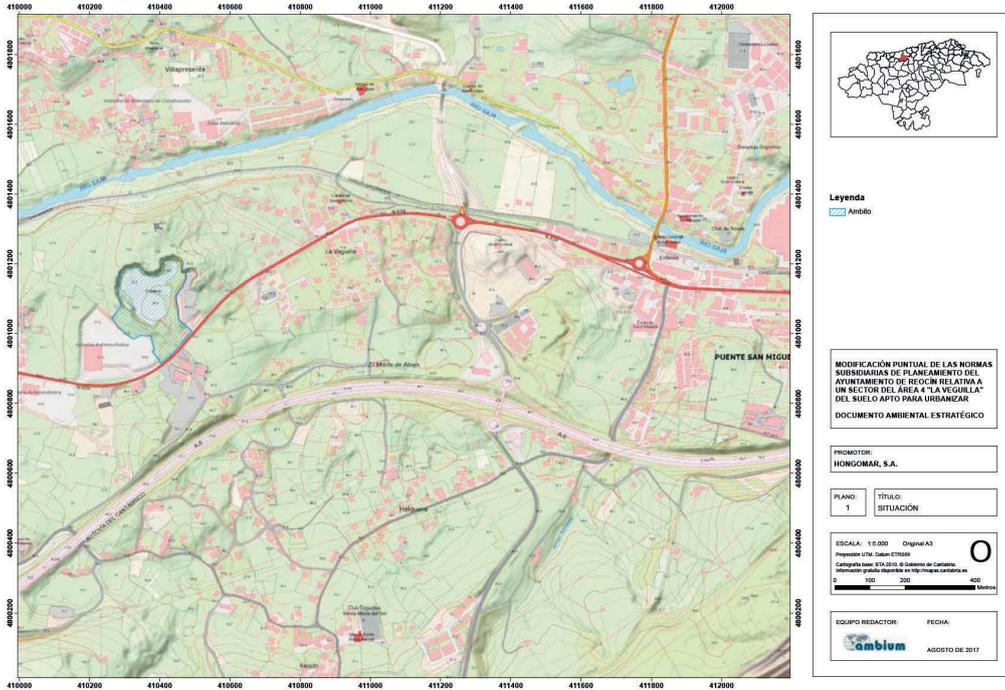
Fdo.: José Tomás Fernández Martínez

Santander, agosto de 2017

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152

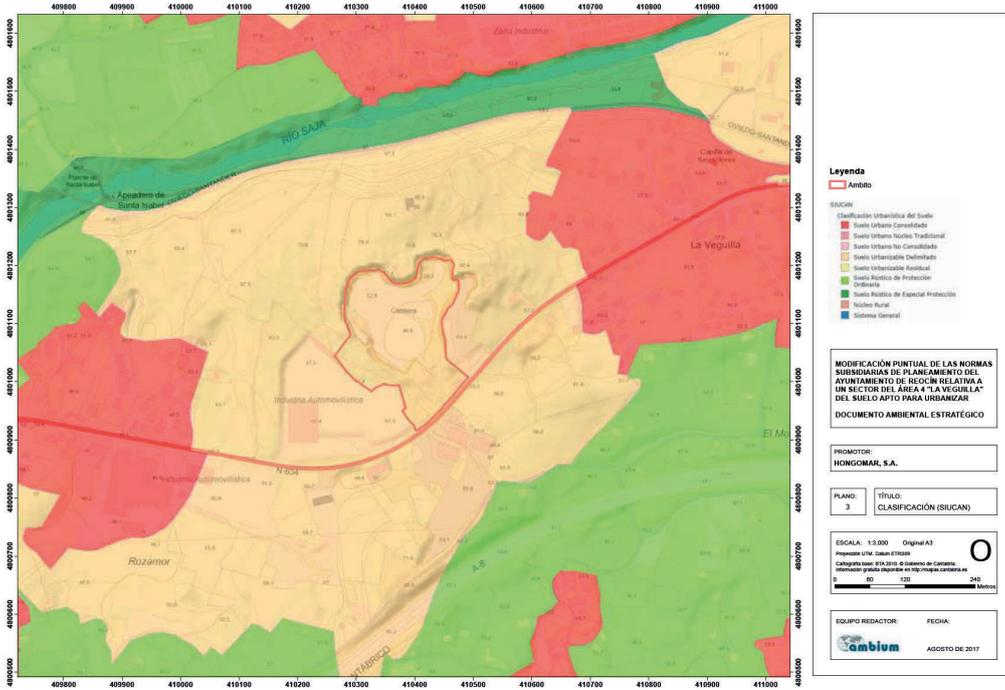
ANEXO CARTOGRÁFICO

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152



CVE-2019-6846

JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 152



2019/6846

CVE-2019-6846